

CAPITULO XI

SITUACIONES RELACIONADAS CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO

La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Definiciones:

- Género: se refiere a roles, comportamiento, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- Identidad de género: convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

- Expresión de género: manifestación externa de género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificación corporal o formas de comportamiento o interacción social, entre otros aspectos

- Trans: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Todos los niños y niñas, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción ni exclusión alguna.

El establecimiento educacional Colegio Carlos Cousiño debe propender a generar climas de buena convivencia, respeto e inclusión de todos y todas sus alumnos y alumnas, asegurando la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, y de ese modo, prevenir y evitar el acoso, abuso escolar y discriminación. Se deberán tomar las medidas sociales, académicas, administrativas necesarias para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género

El padre, madre, apoderado y/o tutor del niño o niña trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrá solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa en la que se encuentra el niño o niña

Para ello, deberán solicitar una entrevista con la máxima autoridad del Colegio (Rector/a) quien deberá conceder la reunión en un máximo de 5 días hábiles, siendo registrada por medio de un acta simple que incluya los acuerdos alcanzados, medidas a tomar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Copia de dicha acta deberá ser entregada al interesado.

El colegio deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, así como todas las necesarias para la adecuada inclusión. Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento del estudiante trans o padre madre o apoderado, en su caso, velando siempre por la integridad física y psicológica.

Es relevante considerar que el niño, niña o adolescente trans mantiene su nombre legal hasta que su partida de nacimiento no sea modificada de conformidad a la legislación vigente. Sin perjuicio de ello, a solicitud del estudiante o su representante, en su caso, se le llamará con su nombre social en instancias educativas como las clases, de conformidad a las instrucciones y procedimiento que la autoridad señale (Mineduc, Superintendencia de Educación)

Uso de Uniforme Escolar: el estudiante tendrá derecho a usar uniforme que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre.